

DECRETO N°

(-- 079)

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las facultades constitucionales conferidas en el artículo 315 numeral 3°, las otorgadas en el numeral 4° del literal del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, los Decretos Municipales 057 de 2020 y 075 de 2021 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la Constitución Política establece en el artículo 315 Numeral 3°, que es función del Alcalde *"Dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la Ley 136 de 1994 en su literal d) numeral 1° prevé dentro de las competencias del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el Ministerio de Trabajo mediante Circular N°0021 de 2020, dispuso *"Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria"*

Que mediante Decreto Municipal N° 057 del 31 de marzo de 2020 *"Por el cual se regulan medidas administrativas - laborales temporales de teletrabajo y trabajo virtual establecidas mediante Decreto Nacional 491 de 2020 y se regulan otras disposiciones dentro del marco de prevención de contagio y propagación del virus Covid-19 (Coronavirus)"*, prorrogado por el Decreto municipal N° 075 de 2021, se dispusieron medidas de teletrabajo y trabajo en casa para los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal de Sopó.

A



DECRETO N°

(-- 079)

Que por organización administrativa y de salubridad y atendiendo a la Circular N°0021 de 2020, la Oficina de Planeación Territorial y Urbanismo requiere suspender los términos de algunos trámites específicos como la expedición de licencias de urbanismo, de conceptos de norma urbanística y demás trámites que correspondan a esta oficina.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos administrativos desde el día 05 de marzo de 2021 hasta el día 19 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los siguientes trámites administrativos no podrán realizarse durante la fecha estipulada anteriormente; expedición de licencias de urbanismo, de conceptos de norma urbanística y demás trámites que correspondan a la oficina de Planeación territorial y Urbanismo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las diferentes dependencias y áreas de la Administración, con el propósito de que acaten la suspensión de términos aquí ordenada.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la ciudadanía, al público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio, el programa televisivo local y fijar el presente Decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los medios electrónicos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó – Cundinamarca, el

05 MAR 2021


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia  Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Daniel Antonio Ayaia Mora /Aiaia Juris Estudio Jurídico SAS- Asesor de Despacho.
Proyectó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional Universitaria. 